

**ACC 2726471/ DOC 2500902/**

**DICTA, PLIEGOS TÉCNICOS NORMATIVOS RPTD N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA /**

**33277**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /**

**SANTIAGO, 10 SEP 2020**

**VISTO:**

La Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 109, de 2017, del Ministerio Energía, que aprueba el Reglamento de seguridad de las instalaciones eléctricas destinadas a la producción, transporte, prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento y distribución de energía eléctrica; las Resoluciones N°s. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Decreto Fuerza Ley N° 4/20.018 en su artículo 10°, señala que los reglamentos que se dicten para la aplicación de la ley indicarán los pliegos de normas técnicas que deberá dictar la Superintendencia previa aprobación de la Comisión. Estos pliegos podrán ser modificados periódicamente en concordancia con los progresos que ocurran en estas materias.

2° Que, lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N°109, establece, los pliegos de normas técnicas que deberá dictar la Superintendencia previa aprobación de la Comisión.

3° Que, a través de la Resolución Exenta N° 61, de fecha 25 de febrero de 2020, la Comisión Nacional de Energía aprueba los Pliegos Técnico Normativos - RPTD N°1 "Tensiones y frecuencias nominales", RPTD N°2 "Clasificación de instalaciones", RPTD N°3 "Proyectos y estudios", RPTD N°4 "Conductores", RPTD N°5 "Aislación", RPTD N°06 "Puesta a tierra", y RPTD N°08 "Protección contra incendios".

4° Que, a través de la Resolución Exenta N° 204, de fecha 15 de junio de 2020, la Comisión Nacional de Energía aprueba los Pliegos Técnico Normativos - RPTD N°9 “Señalización de seguridad de instalaciones”, RPTD N°12 “Líneas eléctricas de diferente tensión en estructura común (multitensión)”, RPTD N° 13 “Líneas eléctricas de media y baja tensión”, y RPTD N° 16 “Puesta en servicio”.

5° Que, a través de la Resolución Exenta N° 241, de fecha 06 de julio de 2020, la Comisión Nacional de Energía aprueba los Pliegos Técnico Normativos - RPTD N°14 “Apoyo en postes por terceros”, y RPTD N°15 “Operación y mantenimiento”.

6° Que, a través de la Resolución Exenta N° 320, de fecha 24 de agosto de 2020, la Comisión Nacional de Energía aprueba los Pliegos Técnico Normativos - RPTD N°7 “Franja y distancias de seguridad”, RPTD N°10 “Centrales de producción y subestaciones”, y RPTD N° 11 “Líneas de alta y extra alta tensión”.

7° Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3°, N°s 34 y 36, de la Ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia la interpretación administrativa de las disposiciones legales y reglamentarias cuyo cumplimiento le compete fiscalizar, e impartir instrucciones de carácter general, como asimismo adoptar las medidas tendientes a corregir las deficiencias que observare con relación al cumplimiento de dicha normativa.

8° Que, corresponde a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normas técnicas e instrucciones sobre electricidad, con el propósito que el uso de este recurso no constituya peligro para las personas o cosas.

#### RESUELVO:

1° A contar de la fecha del presente acto administrativo, apruébese los pliegos técnicos normativos que se indican a continuación, que establece los requisitos que deberán cumplir las Empresas de producción, transformación, transporte, prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento y distribución de energía eléctrica, en sus respectivas materias:

1	Pliego Técnico Normativo - RPTD N°01.	Tensiones y frecuencias nominales
2	Pliego Técnico Normativo - RPTD N°02.	Clasificación de instalaciones
3	Pliego Técnico Normativo - RPTD N°03.	Proyectos y estudios.
4	Pliego Técnico Normativo - RPTD N°04.	Conductores.
5	Pliego Técnico Normativo - RPTD N°05.	Aislación.
6	Pliego Técnico Normativo - RPTD N°06.	Puesta a tierra.

7	Pliego Técnico Normativo - RPTD N°07.	Franja y distancias de seguridad.
8	Pliego Técnico Normativo - RPTD N°08.	Protección contra incendios.
9	Pliego Técnico Normativo - RPTD N°09.	Señalización de seguridad de instalaciones.
10	Pliego Técnico Normativo - RPTD N°10.	Centrales de producción y subestaciones.
11	Pliego Técnico Normativo - RPTD N°11.	Líneas de alta y extra alta tensión
12	Pliego Técnico Normativo - RPTD N°12.	Líneas eléctricas de diferente tensión en estructura común (multitension)
13	Pliego Técnico Normativo - RPTD N°13.	Líneas eléctricas de media y bata tensión
14	Pliego Técnico Normativo - RPTD N°14.	Apoyo en postes por terceros
15	Pliego Técnico Normativo - RPTD N°15.	Operación y mantenimiento.
16	Pliego Técnico Normativo - RPTD N°16.	Puesta en servicio

2° Deróguese las normas NSEG 5 E.n.71, Electricidad. Instalaciones eléctricas de corrientes fuertes, y NSEG 6 E.n. 71, Electricidad. Cruces y paralelismos de líneas eléctricas , declaradas normas técnicas mediante la resolución exenta N° 692, de 1971, de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones; en la NSEG 8 E.n. 75, Electricidad. Tensiones normales para sistemas e instalaciones , declarada norma técnica mediante la resolución exenta N° 807, de 1975, de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas; y en la NSEG 16 E.n. 78, Electricidad. Especificaciones de transformadores de distribución en 13,2 kV , declarada norma técnica mediante la resolución exenta N° 393, de 1971, de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones.

3° La aplicación de la instrucción general, señalada en el Resuelvo 1° y 2° de la Presente Resolución, comenzará a regir 180 días después de su fecha de publicación en el Diario Oficial.

4° Los pliegos indicados en el Resuelvo 1° precedente, se encontrarán en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web [www.sec.cl](http://www.sec.cl), desde la fecha de publicación de la siguiente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**LUIS ÁVILA BRAVO**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles



SLP/CIM/MCG/JCC/GBF/gbf /MHV

**Distribución:**

- Ministerio de Energía  
oficinadepartes@minenergia.cl
- Comisión Nacional de Energía  
oficinadepartes@cne.cl
- Gabinete del Superintendente
- Direcciones Regionales y Dirección Provincial
- División Jurídica  
sleyton@sec.cl
- División Ingeniería en Electricidad  
cillanes@sec.cl
- DTSE  
cillanes@sec.cl
- DGTE  
jnahmias@sec.cl
- DTIE  
mcorral@sec.cl
- Unidad Coordinadora Electricidad Región Metropolitana  
ffredes@sec.cl
- Secretaría General.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa

Caso Times **446966** /